

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 25/07/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2012/10279]**

Con fecha 4 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La complejidad y especiales características de determinadas materias que integran el bachillerato por la modalidad de Artes, en las vías de artes plásticas, imagen y diseño, o artes escénicas, música y danza, ha hecho inviable su desarrollo por la modalidad a distancia.

Esta situación ha podido afectar negativamente a los ciudadanos que, habiendo cursado sin completar esta modalidad de bachillerato en cualquiera de sus vías, tienen dificultades para continuar con su proceso educativo y, en consecuencia, optar a la obtención del título de Bachiller por la modalidad y vía iniciadas como alumnos oficiales.

Para subsanar esta situación, se publicaron sucesivamente la Resolución de 14/09/2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para autorizar al alumnado a cursar materias del bachillerato en la modalidad de Artes en centros que no imparten dicha modalidad, y la Resolución de 15/12/2011, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece el procedimiento por el que se autoriza al alumnado de bachillerato en la modalidad de Artes, que ha agotado la permanencia en el régimen ordinario sin completar las enseñanzas, para matricularse de las materias pendientes en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso X El Sabio de Toledo, en régimen a distancia.

A pesar de ello, la experiencia ha puesto de manifiesto la existencia de casos a los que no es posible dar una respuesta satisfactoria, produciéndose en ellos una situación de desventaja con respecto al resto, que es preciso resolver. En consecuencia, procede arbitrar ahora una respuesta de mayor homogeneidad y estabilidad a los ciudadanos que se encuentran en esta situación, modificando la Orden reguladora de las enseñanzas de bachillerato en régimen a distancia, con la finalidad de favorecer el progreso académico, la reincorporación al sistema educativo y la obtención de titulaciones por parte de las personas adultas.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno. La Disposición adicional pasa a denominarse del siguiente modo: "Disposición adicional primera. Aspectos no regulados".

Dos. Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente literal:

"Disposición adicional segunda. Alumnos de la modalidad de Artes.

1. Con carácter excepcional, los centros autorizados para impartir el bachillerato a distancia en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y en la modalidad de Ciencias y Tecnología podrán acoger alumnos que hubiesen iniciado

sin completar la modalidad de Artes, en cualquiera de las vías (artes plásticas, imagen y diseño y artes escénicas, música y danza) siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) Que los alumnos cumplan los requisitos de edad generales para cursar el bachillerato en régimen a distancia, según lo establecido en el artículo Tercero.1 de la presente Orden.
- b) Que su situación académica les permita completar todas las materias del bachillerato por la vía elegida, haciendo uso de la oferta ordinaria del instituto de educación secundaria para la modalidad o modalidades de bachillerato que esté impartiendo.

2. A este respecto, se tendrá en cuenta la normativa que regule el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como el efecto que en dichas enseñanzas produzca la condición de ser deportista de alto rendimiento.

3. La admisión de los alumnos se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el bachillerato para las personas adultas en régimen a distancia.

4. Los resultados de la evaluación se incluirán en un acta específica para cada una de las vías en las que hubiese alumnos matriculados. El acta deberá contener la referencia expresa a esta Orden.

5. Los centros tramitarán, por los cauces habituales, la expedición del título de Bachiller por la vía correspondiente de la modalidad de Artes cursada por el alumno.”

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para autorizar al alumnado a cursar materias del bachillerato en la modalidad de Artes en centros que no imparten dicha modalidad; y la Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece el procedimiento por el que se autoriza al alumnado de bachillerato, en la modalidad de Artes, que ha agotado la permanencia en el régimen ordinario sin completar las enseñanzas, para matricularse de las materias pendientes en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso X El Sabio de Toledo, en régimen a distancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de julio de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN